



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3521/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO CRISTIAN MAURICIO BAIGORRIA, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N° 186/19.-

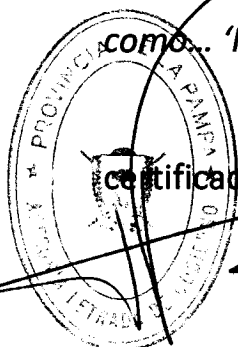
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 40/41, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Cristian Mauricio BAIGORRIA, DNI N° 29.155.219, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Contraloría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que “...*el Sargento de Policía Cristian Mauricio BAIGORRIA... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución como... ‘INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES’...*”.

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3521/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO CRISTIAN MAURICIO BAIGORRIA, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N° 186/19.-

empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 2 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución y Planilla de Agrupamiento para el Personal de Agentes Declarados “Inepto para las Funciones Policiales” (fs. 3/14).

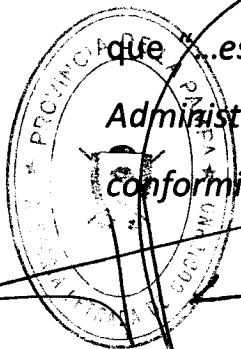
De la documental detallada surge, entonces, que el agente en cuestión fue declarado –y ratificado- por los organismos pertinentes como “inepto para las funciones policiales” acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de todo ello.

A fojas 24, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el sargento “... *no registra Sumario Administrativo en trámite, por falta al régimen disciplinario policial*”.

Seguidamente, a fojas 26, el Departamento Logística D-4 informó que “...*el uniforme sé que fue entregado oportunamente al Sargento de Policía BAIGORRIA, no fue recepcionado en este Departamento, por lo que al momento de su notificación debería hacer efectiva entrega del mismo*”. En el mismo sentido, la División Armamento y Equipos, expresó que “...*el arma que fue asignada al Sargento... no fue recepcionada en este Departamento...*” (véase a fs. 27).

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 21/22-

que *...este órgano asesor considera que debería gestionarse, ante el Poder Administrador Central, la baja de la Institución del Sargento...BAIGORRIA, de conformidad a lo normado en el artículo 132 inc. 8) de la N.J.F 1034/80...*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3521/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO CRISTIAN MAURICIO BAIGORRIA, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

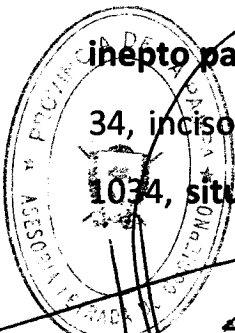
DICTAMEN ALG N° 86/19

Asimismo, este órgano asesor aconseja, en cumplimiento de la doctrina y jurisprudencia sentada por la Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 264/17, que previo a todo trámite de baja, deberán arbitrarse los medios necesarios para efectivizar la entrega del arma y uniforme reglamentarios...” (véase Dictamen N° 191/2019).

Más tarde, a fojas 38/38 vta., el Centro de Control y Monitoreo UR-II dejó constancia que “...las prendas del uniforme y arma reglamentaria del Sargento Cristian Mauricio BAIGORRIA, fueron enviadas mediante oficio al Departamento Logística D-4, para su Depósito”.

En tanto, la División Administración de Personal D1 informó, en relación al agente policial en cuestión, que “Por Resolución N° 04/19 “J”DP, se dispuso su pase a Situación de Revista en Pasiva, por aplicación del Art. 126 Inciso 5) con alcances y efectos del Art. 160 Inc. 3 de la NJF N° 1034/80” (a fs. 18) .

Ahora bien, tras la compulsa de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera **justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/14) surge que el Sargento Cristian Mauricio BAIGORRIA fue declarado por la Junta de Calificaciones, como inepto para la funciones policiales** en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja

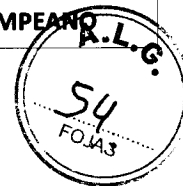




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3521/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO CRISTIAN MAURICIO BAIGORRIA, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N° 186/19.-

de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que ***“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*** (la negrilla es de mi autoría).

Así entonces, en lo que refiere al acto proyectado traído a consideración, se advierte que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. En el mismo sentido, la parte resolutive del texto analizado es entendible y lógica.

No obstante ello, se advierte lo siguiente:

1) En el **Octavo Considerando**, se deberá modificar el número de fojas y la redacción del párrafo, en el sentido de trasladar a plural los términos que faltan. Se sugiere: ***“Que de fojas 31/38 vta. se incorporan fotocopias certificadas de las actuaciones labradas en el Ce.C.O.M UR II, procediéndose a la recepción de uniforme y armamento del encartado”***.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 JUN 2019



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa